

**Asunto: Informe sobre el proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.**

---

La Subsecretaría de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación ha remitido para su informe, un segundo borrador de proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El primer borrador de proyecto de decreto fue informado por esta consellera el 15 de diciembre de 2016.

Examinado el contenido del referido proyecto reglamentario, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1. b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LOGFPV), a tenor del cual se han de informar los proyectos de disposiciones generales que afecten a las estructuras orgánicas y de personal de las consellerias, el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, se emite el siguiente:

## INFORME

### I. NATURALEZA Y EL CARÁCTER DEL INFORME

Previamente a proceder al análisis del contenido sustantivo del proyecto normativo, se considera necesario realizar dos precisiones relacionadas con la habilitación competencial que la Ley 10/2010, de 9 de julio, atribuye al órgano competente para la emisión del informe que ahora se emite.

En primer lugar, tal como establece la propia dicción del artículo 9 de la referida Ley 10/2010, de 9 de julio, el informe tiene carácter preceptivo y vinculante.

En segundo lugar, el ámbito material del mencionado informe, queda circunscrito a la estructura orgánica, métodos de trabajo y personal que se incluyen en el proyecto normativo objeto del informe, quedando al margen del mismo otras cuestiones y aspectos, tanto de carácter estrictamente jurídico, como presupuestario o de cualquier otra índole reservados normativamente a otros órganos o unidades de la Generalitat Valenciana.



## **II. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO**

### **1. Objeto del proyecto que se informa**

El Proyecto de Decreto remitido para su informe, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### **2. Observaciones sobre aspectos de técnica normativa y al articulado.**

Analizado el texto del segundo borrador de proyecto de decreto, se constata que han sido subsanados los reparos que se realizaron al primer texto remitido en el sentido indicado en el informe de 15 de diciembre de 2016.

Únicamente se advierte que los apartados 1 y 6 del artículo 31 no figuran con la redacción que se propuso en el citado informe. No obstante, analizada la redacción propuesta de dichos apartados y la argumentación contenida en el informe justificativo que se acompaña al texto remitido, se considera que no procede realizar observación alguna respecto de su contenido.

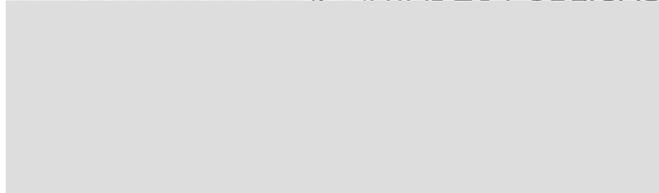
## **III. CONCLUSIONES**

A la vista de lo expuesto, se informa que no existe inconveniente jurídico para la tramitación y aprobación del proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Es todo cuanto se informa en relación con el proyecto de disposición reglamentaria, con independencia de los demás informes que procedan preceptivamente de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Valencia, 25 de enero de 2017

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS  
DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS



Gabriela Bravo San Estanislao